**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E**

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el oficio número SUV/REC/14397/2021, de fecha 17 de agosto actual, mediante el cual el Sistema de Universidad Virtual (SUV), propone modificar el dictamen I/2018/1555, aprobado por el H. Consejo General Universitario el 29 de octubre del 2018, mediante el cual se crea el plan de estudios de la **Licenciatura de Mercadotecnia Digital**, para operar en la modalidad no escolarizada y bajo el sistema de créditos, a partir de la aprobación del dictamen, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución pública con autonomía y con patrimonio propio, cuya actuación se rige en el marco del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el 29 de octubre de 2018, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2018/1555, la creación del plan de estudios de la Licenciatura de Mercadotecnia Digital, para operar en la modalidad no escolarizada y bajo el sistema de créditos, para ser impartido en el Sistema de Universidad Virtual, a partir de la aprobación del dictamen.
3. Que el diseño de este plan de estudios, surge del análisis de los elementos que determinaron la pertinencia y factibilidad del programa, en la cual destacan las competencias que actualmente se demandan del mercadólogo digital, orientado por los principios que determinan el aprendizaje en el modelo educativo del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara.
4. Que se detectó una falta en la descripción del nombre del programa educativo, indicando incorrectamente en el Resolutivo PRIMERO del dictamen antes referido, el uso de las preposiciones como Licenciatura “de” Mercadotecnia Digital, siendo lo correcto Licenciatura “en” Mercadotecnia Digital.
5. Que esta Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario ha considerado pertinente la modificación del dictamen I/2018/1555, a fin de corregir el nombre del programa educativo.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en ejecución del decreto número 15319 del Congreso local.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico de Jalisco; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, según lo dispuesto por la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adopta el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal y como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
6. Que es atribución del H. Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado.
7. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, conforme lo establece el artículo 85, fracción IV, del Estatuto General.
8. Que la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente –que deberá estar fundado y motivado–, y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se modifica el resolutivo primero del dictamen I/2018/1555, aprobado por el H. Consejo General Universitario el 29 de octubre del 2018, mediante el cual se crea el plan de estudios de la **Licenciatura de Mercadotecnia Digital**, para operar en la modalidad no escolarizada bajo el sistema de créditos, en el Sistema de Universidad Virtual, a partir de la aprobación del presente dictamen, para quedar como sigue:

***PRIMERO.*** *Se crea el plan de estudios de la* ***Licenciatura en Mercadotecnia Digital****, para operar en la modalidad no escolarizada, bajo el sistema de créditos, en el Sistema de Universidad Virtual, a partir de la aprobación del presente dictamen.*

**SEGUNDO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, y solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

**"PIENSA Y TRABAJA"**

***“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”***

Guadalajara, Jal., 06 de septiembre de 2021

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez |
| Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva | C. Ana Sofía Padilla Herrera |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos